

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUMERO 11
DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024
HOJA 1 DE 5

En la ciudad de Apatzingán de la Constitución de 1814, Municipio de Apatzingán, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 14:00 horas, del día 05 del mes de Noviembre del año 2024, dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Cabildo "Ing. Noé Villanueva del Río" de la Presidencia Municipal, los ciudadanos LIC. FANNY LYSSETTE ARREOLA PICHARDO Presidenta Municipal. ING. FRANCISCO AGUILAR RODRIGUEZ Sindico Municipal. ING J. REFUGIO TORRES CARDENAS Secretario del Ayuntamiento y los regidores C. MARISELA CRUZ LARA, C. MIGUEL ANGEL LOMBERA CORDOVA, MTRA. MA. DEL CARMEN ZEPEDA ONTIVEROS., DR. ANDRES MENDOZA ALCARAZ, C. CELENE VERENICE CORTEZ MENDOZA. LIC. HUGO ANDREASS MOLINA MONROY. C. MIRIAM JESSICA NUÑEZ FERNANDEZ, C. JOSE ANTONIO ZUÑIGA ANDALUZ, LIC. SARAY SIBONEY ZARAGOZA BAUTISTA, C. EDUARDO IBÁÑEZ TINOCO, LIC. CARLOS RAMON MALDONADO CABRERA Y C. JULIA LILA CEJA CANELA, se procedió a celebrar la sesión Extraordinaria Número 11, que se documenta en la presente Acta, bajo el siguiente orden del día:

Se inicia la sesión con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**. Lista de presentes, constatándose la asistencia del cabildo en pleno., se da cumplimiento al **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**. Verificación del quórum legal y se procedió pasar al **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**. Se declara formalmente instalada la sesión.

En cumplimiento al **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**. Presentación, análisis y en su caso aprobación del cabildo, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate, con cualquier Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de créditos simples, para financiar hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en esta se establecen; para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las aportaciones que del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (El FAISMUN)**, que le correspondan al Municipio (en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal) y para que celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio. En uso de la palabra LA PRESIDENTA MUNICIPAL expresa; se abre ronda de participaciones si alguien desea hacer uso de la palabra favor de manifestarlo. Una vez analizado y discutido ampliamente este punto, con las participaciones de los integrantes del cabildo. Contestadas y/o despejadas por parte de la Presidenta Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento las preguntas, sobre el uso y destino del recurso motivo del adelanto en vía de financiamiento con cargo al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (El FAISMUN)**, A solicitud de la PRESIDENTA MUNICIPAL, el cabildo aprobó este punto por mayoría del cabildo, con una abstención.

-----**CONSIDERANDO**-----

El H. Cabildo de este H. Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán de Ocampo, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones XI, XXV, 22, 23, 24 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 44, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4, fracciones V, IX, XVIII y XXXI, 6, fracción II, incisos D) y H), 8 y 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 1, 35, 36, 37, 38, 39, 40, inciso c) fracciones X y XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y con sustento en el Decreto Número 683 publicado el 12 de julio de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, ha tenido a bien, con el voto de la mayoría de los integrantes del cabildo, y una abstención, autorizar y expedir el siguiente:

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUMERO 11
DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024
HOJA 5 DE 5

A continuación, no existiendo más asuntos que tratar, se procede pasar al **ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**. Cierre de la sesión, siendo las 14:41 horas del día 05 de noviembre del año 2024. Firmando los que en ella intervinieron para su legal y debida constancia. DAMOS FE.

PRESIDENTA MUNICIPAL
LIC. FANNY LYSETTE ARREOLA RICHARDO


SINDICO MUNICIPAL
ING. FRANSGISCO AGUILAR RODRIGUEZ


SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ING. J. REFUGIO TORRES CARDENAS


REGIDORES
Yanisela Lara


REGIDORES

C. MARISELA CRUZ LARA

C. MIGUEL ANGEL LOMBERA CORDOV


MTRA. MA. DEL CARMEN ZEPEDA ONTIVEROS


DR. ANDRES MENDOZA ALCARAZ


C. CELENE VERENICE CORTEZ MENDOZA

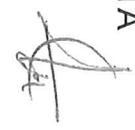

LIC. HUGO ANDREASS MOLINA MONROY


C. MIRIAM JESSICA NUÑEZ FERNANDEZ


C. JOSE ANTONIO ZUÑIGA ANDALUZ


LIC. SARAY SIBONEY ZARAGOZA BAUTISTA


C. EDUARDO IBANEZ TINOCO


LIC. CARLOS RAMON MALDONADO CABRERA


C. JULIA LILA CEJA CANELA


El suscrito Ing. J. Refugio Torres Cárdenas, Secretario del H. Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, de conformidad con el artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, CERTIFICA Y HACE CONSTAR, que el presente documento que contiene 05 (cinco) fojas útiles, concuerda fielmente con el original que se tuvo a la vista.

Apatzingán, Mich., a los 31 días del mes de marzo del año 2025, Dos Mil Veinticinco.

~~ING. J. REFUGIO TORRES CARDENAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.~~



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUMERO 11
DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024
HOJA 2 DE 5

-----Acuerdo-----

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Apatzingán, Michoacán de Ocampo (en lo sucesivo el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, a tasa fija, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$44,595,302.63 (Cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y cinco mil trescientos dos pesos 63/100 m.n.).**

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, asimismo, el Tesorero Municipal deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de e la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, inciso A, numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo, conforme a los rubros generales que se desglosan en el Catálogo de obras del FAIS, establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos mediante Acuerdo de la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2024 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá contratar el o los financiamientos, objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal **2024 o 2025** inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que se negocie con la institución acreditante de que se trate, pero que en ningún caso podrá exceder del día **02 de agosto de 2027**, en el entendido que: (I) el o los contratos que al efecto se celebren, deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, sin que exceda en ningún caso del día **02 de agosto de 2027**; y (II) los demás plazos, intereses a tasa fija, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including names like 'Marisela' and 'Para' at the bottom.]



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUMERO 11
DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024
HOJA 3 DE 5

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de ley y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAISMUN"), como fuente pago de las obligaciones que derivan de la contratación y disposición del o los financiamientos que contrate con el banco acreedor del que se trate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y demás accesorios, en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el o los financiamientos contratados o existan cantidades pendientes de pago, el Municipio podrá destinar para el pago de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAISMUN que le corresponda Recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La afectación realizada o que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAISMUN, y que otorgue como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que le correspondan al Municipio y que éste afecte como fuente de pago, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar el o los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- El Municipio por conducto de funcionarios legalmente facultados podrá, terminar, revocar o extinguir cualquier instrucción irrevocable o mandato, así como cancelar inscripciones en registros que, en su caso hubiere emitido u obtenido con anterioridad a, o de, cualquier autoridad gubernamental competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que le correspondan al Municipio y que afecte para el pago del o los financiamientos que se autorizan a contratar en el presente Acuerdo, ingresen de manera directa al mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Municipio.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUMERO 11
DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024
HOJA 4 DE 5

HOJA 4 DE 5 Artículo Séptimo.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre el (los) contrato(s), convenio(s), instrumento(s) o acto(s) jurídico(s) que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos, conforme a lo autorizado en el presente Acuerdo; (II) suscriba el o los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el o los mecanismos de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, (IV) formalice los instrumentos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Acuerdo, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no ----
Limitativamente, girar instrucciones aún con caracteres irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo.- El Municipio en este acto autoriza y efectúa la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, a fin de incluir el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio del financiamiento y sus accesorios financieros que se contrate al amparo del presente Acuerdo, por el plazo remanente del ejercicio fiscal 2024, lo cual se efectuará con cargo de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAISMUN.

Adicionalmente, el Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento y en términos de la presente autorización.

Artículo Noveno.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate deberán inscribirse en: (I) el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que administra la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, y (II) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Artículo Décimo.- Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, en el supuesto que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización, a fin de ajustar los términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, garantías, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, o cualquier otra característica autorizada en el presente Acuerdo, siempre que lo permita la ley.

Artículo Décimo Primero.- El Municipio será responsable de observar y cumplir con la normativa aplicable para la administración, manejo, aplicación y rendición de cuentas de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como cualquier otra que resulte de su observancia local o federal.

Marietta Lara

